
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Durango
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: TERESA GARCÍA GÓMES

En cumplimiento a lo ordenado el **doce de abril de dos mil veintidós**, en el juicio de amparo **1338/2021** promovido por Hugo Alvarado Favela, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7 en esta ciudad**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada Teresa García Gómez, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve Hugo Alvarado Favela, contra actos el **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7 en esta ciudad**, que hizo consistir en esencia, en: a) La orden verbal de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, de no hacerle entrega del billete de depósito 758634, por la cantidad de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); b) La negativa a que se realice el saneamiento del convenio celebrado por el quejoso y el diverso demandado Juan Diego Salgado Cervantes; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el boulevard José María Patoni 103, Predio el Tule, Durango, Durango Código Postal 34217**, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **nueve horas con quince minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a doce de abril de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Víctor Fermín González Valenzuela.
Rúbrica.

(R.- 521690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 256/2021
“EDICTO”

ANDRÉS ESPINOZA CRUZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 256/2021**, promovido por **KYRIOS INGENIERÍA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **313/2015/6**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
 Rúbrica.

(R.- 522163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **ordinario mercantil 259/2020**, promovido por **MARÍA AMÉRICA MANRÍQUEZ LÓPEZ, su sucesión** con fecha **dieciocho de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a **SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALONSO FELIPE MENDOZA MATÁN**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora; haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estados de éste juzgado.

Para ser publicado **por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico “Diario de México”**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado
 Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan José Moreno Solé
 Rúbrica.

(R.- 522156)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 115/2022

En amparo directo laboral 115/2022, relativo al amparo directo promovido por Martín Barreras Ortega y otros, a través de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 272/2010, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, Total Security Private TSP, sociedad anónima de capital variable y Fabián Bello Carrazo, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional,

una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber a los terceros interesados de referencia, que por conducto de su representante legal deberán presentarse ante este tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia.

Rúbrica.

(R.- 521018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Julio Sergio Gutiérrez

“En los autos del Juicio de Amparo 171/2022-XII, promovido por Julio Sergio Gutiérrez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; tres de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

Licenciada Ivett Bobadilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 522063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 14/2019-II instruido contra SERGIO ANTONIO MORA CORTÉS o SERGIO MORA CORTÉS, por el delito delincuencia organizada; Jorge Luis Velázquez Sánchez, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado de Distrito, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, a las trece horas del catorce de julio de dos mil veintidós, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 21 de junio de 2022.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales

Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Isai Urbina Camacho.

Rúbrica.

(R.- 521663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Juan Antonio Santiago Castro.

“En los autos del Juicio de Amparo 732/2021-XII, promovido por María Cristina Acevedo García, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; uno de junio de dos mil veintiuno.
La Secretaria.
Licenciada Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 522068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
A.D.C. 112/2022
EDICTO:

Tercero interesado: David Molano Camilo y la sucesión a bienes de Joaquín Ruiz Ruiz por conducto de albacea José Armando Lugo Estrada.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 112/2022 promovido por José de Jesús Pantoja Godínez, en contra de la sentencia pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el doce de enero de dos mil veintidós en el toca civil número 1946/2021, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercebidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de junio de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdívila
Rúbrica.

(R.- 522032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Se hace del conocimiento de Vicente Arellano Quintero, que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo 109/2022, promovido por Enrique Beauregard Rangel o Luis Enrique Beauregard Rangel, contra actos de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de la que reclama la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno dictada en el Toca penal 1/2021, y toda vez que se han agotado las gestiones correspondientes con la finalidad de emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, sin lograr el objetivo, se ordenó dicho emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar en el Diario

Oficial de la Federación en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de que sí, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. La audiencia constitucional está señalada para las DOCE HORAS DEL QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. (PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, once de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario Judicial

Lic. Ricardo Mendoza García.

Rúbrica.

(R.- 521355)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO DE INICIALES E.A.E.

En los autos del juicio de amparo número 1000/2021, promovido por Julio César Moguel del Ángel, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada de iniciales E.A.E, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Efraín Nicolás Quiroz.

Rúbrica.

(R.- 522066)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Alfredo Luna Burgos, tercero interesado en el juicio de amparo 26/2022-D, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Pablo Ríos Flores o José Pablo Ríos Zúñiga, contra actos de la 1. Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del acuerdo de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 521028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Francisco Javier García Morales.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 15/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Javier Robles Acosta y Selene Natalia Ornelas Macías, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el nueve de noviembre del dos mil veinte, en el toca 61/2020-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, tercer párrafo, 14, segundo párrafo, tercer párrafo, 16, primer y quinto párrafo, 20, apartados A), fracciones I, V, VIII y IX y B), fracciones I y IV. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 26 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 521049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. JULIA BAEZA LECHUGA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **dos de mayo de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **923/2021-2**, promovido por Laura Lozano Chávez, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuarto en Materia Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México**, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

A doce de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 521217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 390/2021, promovido por Jacinto Uriel Cab Rosette, Marco Antonio Carrillo y Eduardo Salazar Castillo y/o José Eduardo Salazar Castillo, por conducto de su apoderado Carlos Manuel Serrano Flores, se emplaza a juicio a "Grupo Industrial Cardin, **Sociedad Anónima de Capital**, Servicios Consultivos de Mérida, **Sociedad Anónima de Capital Variable** y, Daniel Cardin Martínez; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para

que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche,
de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,
firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho
de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal,
emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria
celebrada el veinte de octubre del citado año.

Edgar Martín Gasca De la Peña

Rúbrica.

(R.- 521341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS OCTAVIO NAVAR HERNÁNDEZ Y SIERRA MADRE FLETES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 396/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Guillermo García Villanueva y Guillermo Enrique Rey García Cazares, en contra de la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 60CC/2021 del índice de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango. Haciéndoseles del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrá como debidamente emplazados; y, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, a 24 de mayo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 521222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

ADRIÁN AUGUSTO EK BAEZA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 8/2021, promovido por FRANCISCO AGUILAR GATICA, apoderado de COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia de doce de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 1260/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 521247)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **61/2022**, promovido por **MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, contra actos de la **CUARTA SALA Y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO, ambos de lo FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **EVA PATRICIA SÁNCHEZ ROBLES**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero.
 Rúbrica.

(R.- 521278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
“EDICTO”

Tercero Interesado: Marcelo Alejandro González Campos.

En el juicio de amparo directo 279/2022, promovido por Blanca Margarita Niño Guel, contra el laudo de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del expediente laboral 1790/II/12/2012; señaló como tercero interesado a Marcelo Alejandro González Campos, desconociendo su domicilio; mediante acuerdo de once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo, además se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, Nuevo León, 11 de mayo de 2022.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
 Rúbrica.

(R.- 521336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio los terceros interesados Hilda Riebeling Cordero, DBARDI, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **2492/2019**, promovido por Pedro Ochoa de Anda, contra los actos reclamados a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todas las autoridades del Estado de Jalisco, que consisten en la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la que, se confirmó el auto de catorce de junio de dos mil catorce, donde no se admitió la planilla de liquidación de sentencia y se ordenó girar oficios al Registro Público de la Propiedad, para que cancele los gravámenes de los embargos realizados, en el juicio mercantil ejecutivo 825/2019 del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio

mediante edictos a los terceros interesados Hilda Riebeling Cordero, DBARDI, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable, las dos últimas por conducto de sus representantes legales. Se señalaron las **diez horas con dos minutos del veinte de junio de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **30 de mayo de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Elida Núñez Coria.
Rúbrica.

(R.- 521744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

ÁNGEL CARRANZA ESPARZA

En los autos del juicio de amparo 1476/2021, promovido por José Meléndez Loera, contra actos del Registro Agrario Nacional en Durango y otras autoridades, consistente en la orden para desposeerlo del predio denominado La Barranca, municipio de Durango, con una superficie de 67-06-61-50 hectáreas, así como su ejecución, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. En el entendido que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles, y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar la fecha en que se publique cada ejemplar.

Durango, Durango, a diez de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Marco César Olivas Calleros
Rúbrica.

(R.- 521339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada: Inmobiliaria y Constructora Alhemos, sociedad anónima de capital variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Inmobiliaria y Constructora Alhemos, sociedad anónima de capital variable, dentro del juicio de amparo directo 1307/2019, promovido por Marco Hipólito Belman Pérez, contra el laudo de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, Guanajuato, en el expediente laboral 18/2012/L1/CC/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., dieciséis de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Adriana Camacho Mendieta
Rúbrica.

(R.- 521352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Jaime Flores Centeno, por conducto de la sucesión que lo represente; Antonio Flores Centeno y Ramiro Flores Centeno.

El dieciséis de enero de dos mil veinte, se admitió la demanda promovida por Juan Jesús Aguilar Barbosa, contra el acto reclamado de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; registrada con el número 1908/2019; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Jaime Flores Centeno, Antonio Flores Centeno y Ramiro Flores Centeno, que por este medio se les emplaza al amparo en cita, y se les hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda. lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente:
 Zapopan, Jalisco, 02 de mayo de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Verónica del Rocío Loza Baez.
 Rúbrica.

(R.- 521745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

• FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ ALCÁZAR

En los autos del juicio de amparo **1009/2021-V**, promovido por Hernán Dante Díaz Pérez, contra el acto de los **Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscritos a la Unidad de Gestión Judicial Doce**, consistente en la **orden de aprehensión**; al tener el carácter de tercero interesado FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ ALCÁZAR; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
 Ciudad de México, 16 de mayo de 2022.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Christian Manuel Belmonte Arredondo.
 Rúbrica.

(R.- 521241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

PARTE TERCERA INTERESADA: PHILIP ANDREW KENNER

EN EL **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 538/2021-II**, PROMOVIDO MARICELA VERÁSTICA MUÑOZ, APODERADA LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS**, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; EN EL QUE SE RECLAMÓ LA ORDEN DE TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE; MANZANA 17,

LOTE 30, CALLE CAMINO DEL MAR, SEGUNDA ETAPA, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 363/2019; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO** PHILIP ANDREW KENNER **POR MEDIO DE EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, a 18 de mayo de 2022.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Jorge Alberto Camacho Pérez
Rúbrica.

(R.- 521841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a veinte de mayo de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 512/2021-VIII, promovido por María de la Luz Cornejo Garduño, Félix Miguel Cornejo Garduño y Guadalupe Cornejo Garduño, se ordenó emplazar al tercero interesado Cristian Roberto Ríos Montiel, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda los quejosos señalaron como acto reclamado la resolución de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal 115/2021, del índice de la autoridad responsable, por medio de la cual confirmó el auto de no vinculación a proceso dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 372/2021. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil veintidós, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós
El Secretario
Jorge Emmanuel Aguilar Irigoyen
Rúbrica.

(R.- 521385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Eder Rubio Zúñiga, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3267/2021, promovido por Angélica Luz Elías, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Esteban Omar Jiménez Fernández
Rúbrica.

(R.- 521393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 551/2021, promovido por María de Lourdes Nava Pichardo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Rosa Mónica Guadarrama Santacruz, que a la letra dice: Se hace de su conocimiento que María de Lourdes Nava Pichardo, promovió amparo indirecto, donde se ostenta tercera extraña auténtica al juicio ordinario civil 736/2018 del índice del Juez Sexagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ROSA MÓNICA GUADARRAMA SANTACRUZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Ciudad de México a, once de mayo de dos mil veintidós
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García
Rúbrica.

(R.- 521398)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DELC/PAS/012/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **Corporación Integral de Asesoría, S.A. de C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/014-08/1042** y domicilio ubicado en **Artemio Del Valle Arizpe núm. 16, int. Piso 3, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México**, la siguiente sanción:

I) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por a) No informar ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada la actualización correspondiente a su uniforme.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 522185)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000113/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **3 de Febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Medrano, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color blanco, con placa de circulación B-93-08, con número de identificación vehicular 3J9TA2225CU046028, año-modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado **2.-** Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002291/2019**, iniciada por el delito de Transporte de Narcóticos, previsto y sancionado por el artículo Artículo 194 Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **20 de Noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo Marca Nissan, tipo camioneta Pick-up, Línea NP 300, color rojo, modelo 2009, Placas de circulación CW22283 del estado de Chiapas, NIV: 3N6PD25Y39K041044, por ser **instrumento** del delito; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000009/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia., previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos en la cual el **6 de Enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo tipo Pick Up cabina y media, con plataforma color azul, marca Ford, línea F250 Superduty, color gris, año-modelo 1999, placas de circulación NDP1572 del Estado de México, número de serie 1FTNX20F1XEC60566, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000705/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4 de Junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo con cabina marca International, tipo camión caja seca 2 puertas, línea 4900 4X2 3 ejes, color blanco en cabina y caja seca en el mismo color, con tanque cilíndrico de almacenamiento dentro de la caja seca, placas de circulación GX-4626-C del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1HTSDPNLORH555783 y número de chasis F0425PDM639600, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002055/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de Diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chevrolet G.M., tipo vagoneta 5 puertas, línea Van Venture 4X2, color beige, placas de circulación WPW-97-68 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1GNDX03E4XD197561, año-modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000669/2016**, iniciada por el delito de Transporte ilícito de extranjeros, previsto y sancionado por el Artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **12 de Enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chevrolet G.M., tipo vagoneta 5 puertas SUV, línea Suburban, color blanco, año-modelo 1994, placas de circulación WPS-56-35 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1GNEC16K8RJ400706., por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000994/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **5 de Octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Ford, tipo chasis (Caja), línea F-450 XL Super Duty, modelo 2003, color blanco, placas de circulación VS-19-069 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3FDXF46D53MB44963, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000932/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de Agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo, Marca Dodge, tipo Camioneta 3 1/2 toneladas 2 puertas, línea 2 ejes doble rodada, color blanco en cabina y caja de redilas en color negro, con placas de circulación 1-WKA-190 del Estado de Tabasco (Transporte Privado Camión) y sin número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado;

(01) Vehículo automotor, tipo camioneta de 3 1/2 toneladas, marca FORD, línea F350 XL. Año modelo 1991, color blanco, con caja seca en color blanco, placas de circulación LB04324 del Estado de México, con número de serie AC3JYC56691, por ser **instrumento** del delito investigado **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000759/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército. Armada y Fuerza Aérea, y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado por el Artículo 83 Fracción III con relación al 11 inciso b) y c), adicionado con la agravante del penúltimo párrafo del citado numeral 83 y el artículo 81, con relación al 9, Fracción I, adicionado con la agravante del segundo párrafo del citado numeral 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de Junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo automotor, tipo PICK UP cabina regular, marca TOYOTA, línea HILUX, año modelo 2018, color Blanco, sin placas de circulación, presentando un engomado en parabrisas Placas XV3613A del estado de Veracruz, con número de serie MR0EX8DD4JA024682, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/000307/2021**, iniciada por el delito de Acopio de Armas, previsto y sancionado por el artículo 83 Fracciones I y II de la Ley Federal para Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de Marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo de la Marca Chevrolet tipo camioneta Pick Up cabina ½ 2 puertas, línea Silverado 4x4 2 ejes, en color verde, con número de serie 2GCEK19T731268748 con placas de Circulación CW-04-345 del Estado de Chiapas, por ser **instrumento** del delito investigado; (01) Vehículo de la marca Chevrolet, tipo camioneta, Pick Up 2 puertas, línea C15 4X2 Ejes, en Color Azul, con placas de Circulación CY-12-601 del Estado de Chiapas, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001036/2019** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **3 de Junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Un Vehículo Marca Ford, Tipo Camioneta Pick-Up 2 puertas, línea Ranger 4x2, Con placas de circulación L84APC de la Ciudad de México, Número de Identificación 1FTCR10U0NPA61231, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000269/2020** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de Marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) Un Vehículo marca Ford, Tipo Camioneta 3 1/2 Toneladas 2 Puertas, Línea F-350 XL Super Duty 4x2, Placas De Circulación Vs86106 Del Estado De Tabasco, Identificación Vehicular 3FDKF36L02MA17418, Año 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001135/2019** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chrysler, tipo camioneta MPV 4 puertas, línea Town Country 4x2, color planteado, con placas de circulación DJA-43-39 del estado de Campeche, con número de identificación vehicular 2C8GP64L83R362295, Identificación Vehicular 3FDKF36L02MA17418, Año 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001135/2019** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, línea Pointer, color azul y negro, cristales polarizados en color negro, con placas de circulación WSC-74-95 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 9BWCC05X4P078463 por ser **instrumento** del delito investigado.-----

---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Villahermosa, Tabasco 24 de noviembre de 2021

Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Tabasco.

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 521449)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002519/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de Inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 108 A, casi esquina con calle Niños Héroes de la Colonia Centro en Magdalena de Kino, Sonora, con clave catastral 4600-01-136-018 por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003016/2021**, iniciada por el delito Secuestro, Ley de Migración y Violación a la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos Decretándose el aseguramiento de Inmueble ubicado en Calle San Mateo número 16-A, de la colonia San Carlos, Nogales, Sonora. por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003016/2021**, iniciada por el delito Secuestro, Ley de Migración y Violación a la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos Decretándose el aseguramiento de Inmueble ubicado en Calle San Benito Norte, número 9-F de la Colonia San Carlos, en Nogales, Sonora. por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002645/2020**, iniciada por el delito en Materia de Hidrocarburo Decretándose el aseguramiento de Inmueble ubicado al final de la calle de terracería sin nombre, al lado oriente de la calle Niños Héroes, sin número, de la colonia El Palenque en Magdalena de Kino, Sonora, coordenadas 30.644220, -110.948151 por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002446/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo Decretándose el aseguramiento de mueble, Un vehículo tipo pickup, Marca Dodge, Línea Ram V8 Magnum, Color Blanco, con Número de Serie Ilegible, con Placas de Circulación Número UF-01-174 para el Estado de Sinaloa, con Blindaje en mal estado, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000612/2021**, iniciada por el delito Posesión de cartuchos de arma de fuego del uso exclusivo Decretándose el aseguramiento de mueble, Un vehículo tipo Pick up Chevrolet Silverado, dos puertas, modelo 2004, color gris rata, con número de serie 1GCEC14T54Z126735, el cual cuenta con blindaje, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002758/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo para pasajeros, de la marca Chevrolet, tipo sedan, de cuatro puertas, de la línea Aveo, color blanco, con placas de circulación VUL-285-A del Estado de Sonora y con número de identificación vehicular a la vista LSGHD52H8JD028652, de año modelo 2018, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002636/2021**, iniciada por el delito Posesión de cartuchos y cargadores para armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Jeep, línea Grand Cherokee, tipo Multipropósito, cinco puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J8HR582X8C167836, de origen extranjero, de año modelo 2008, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002636/2021**, iniciada por el delito Posesión de cartuchos y cargadores para armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Jeep, línea

Grand Cherokee, tipo Multipropósito, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación WBU-147-A para el Estado de Sonora, con número de identificación vehicular 1J8HR58245C598684, de origen extranjero, de año modelo 2005, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000042/2022**, iniciada por el delito Ataque a las vías generales de comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un Vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea Sentra, color gris, modelo 2008, número de serie 3n1ab61dx8l749165, sin placas de circulación, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000225/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Una Aeronave Tipo Cessna, Matrícula XB-OSL, Color Blanco Con Franjas Azules, Numero De Serie U206039969, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de abril de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 521450)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CHIH/0000971/2019**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. UN TOTAL DE \$70,000.00 (SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), LOS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRE LOS INDICIOS A, B, C, D, E, F Y G.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la F.E.M.D.O.

Lic. Jorge Humberto Escobar Rincon.

Rúbrica.

(R.- 521454)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000630/2018, EL SUSCRITO HACE DEL CONOCIMIENTO AL **CIUDADANO ARISTEO PEREZ CONDE Y/O QUIEN RESULTE INTERESADO**, QUE BAJO ACUERDO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2020, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL **VEHÍCULO TIPO PICK-UP 2 PUERTAS, LINEA F-150 SUPER CAB. 4X2, MARCA FORD, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RU-57-762 DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEX15Y2NKA08506**, DERIVADO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL, POR SER INSTRUMENTO DE POSIBLES HECHOS DELICTIVOS **COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD**. POR LO QUE SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO Y SE APERCIBE AL **CIUDADANO ARISTEO PEREZ CONDE Y/O A QUIEN RESULTE INTERESADO** PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE **90 DÍAS** NATURALEZA SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
Lcdo. Diego Isaac Morquecho Colin.
Rúbrica.

(R.- 521453)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Subdirección de Promoción de Productos y Servicios
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Oficio SPSS/51/2022.

SR. JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ.

Avenida 18 de Marzo, número 1811, Colonia Primavera, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas.

En el expediente del Procedimiento de Rescisión del Contrato celebrado entre Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura y Juan José Buda Gámez, se dictó oficio SPSS/51/2022 del 7 de abril de 2022, de inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

Oficio de inicio de procedimiento que, por este edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado al proveedor en el domicilio señalado en el Contrato, y toda vez que se desconoce el domicilio actual; por este conducto se le notifica en términos de los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato del 26 de mayo de 2021, en el que se hizo constar:

Estado de incumplimiento en el que se encuentra como se expone: 1).- Incumplimiento en la entrega de material de los pedidos Único, 4°, 5° y 6°, relacionados con 625 lonas y 46, 14, y 16 cientos de tarjetas de presentación, respectivamente, 2).- Incumplimiento en el pago de las penas convencionales generadas a partir del incumplimiento de entrega de los materiales solicitados al 14 de marzo de 2022, más las que se sigan generando hasta la entrega de los materiales. Por lo que se notifica a Juan José Buda Gámez, el estado de incumplimiento, al no prestar los servicios conforme al Contrato celebrado, por lo que se da inicio al procedimiento de rescisión administrativa, concediéndose garantía de audiencia, para que Juan José Buda Gámez, dentro del término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, el expediente formado, puede ser consultado en la Subdirección de Promoción de Productos y Servicios, ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8555, Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, Michoacán a 14 de junio de 2022.
Subdirector de Promoción de Productos y Servicios, y Administrador del Contrato.
Lic. Enrique Salas Vargas.
Rúbrica.

(R.- 522164)

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. AEFCM/UAF/DRMYS/SAI/LP/VTA/01/2022

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; las Normas Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima Novena y Cuadragésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; el apartado 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y, demás relativos para la enajenación de bienes muebles, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. AEFCM/UAF/DRMYS/SAI/LP/VTA/01/2022, para la adjudicación de un contrato con vigencia de dos (2) años, de enajenación de bienes muebles instrumentales y de consumo dictaminados como no útiles de la AEFCM, mismo que fue autorizado por el Subcomité de Bienes Muebles de la AEFCM, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2022.

Descripción	Enajenación (venta) de diversos desechos de bienes muebles instrumentales dictaminados no útiles, de las Unidades Administrativas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
Volumen a enajenar	La cantidad inicial de 151,964 bienes muebles no útiles, con un peso estimado de 829,723 kg
Valor para venta	De conformidad a la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que publica el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Lugar y horario para la venta de bases	Agustín Delgado No. 58, Col. Tránsito, Alc. Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México. Horario de 10:00 a 14:00 hrs
Costo de las bases de Licitación	\$2,678.00 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria (formato e5cinco)
Periodo de venta de las bases	21 al 24 de junio de 2022.
Garantía de sostenimiento de ofertas	Cheque Certificado de Caja expedido por Institución Bancaria por la cantidad de \$82,972.34 (Ochenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.), equivalente al 10% del valor mínimo estimado en pesos
Visita muestra	23 de junio de 2022 en Dr. Pascua # 33, Col. Doctores, Alc. Cuauhtémoc, CP 06720, Ciudad de México de 10:00 a 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2022 en Agustín Delgado No. 58, Col. Tránsito, Alc. Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México, a las 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Ofertas	28 de junio de 2022 en Agustín Delgado No. 58, Col. Tránsito, Alc. Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México, a las 11:00 hrs
Fallo	30 de junio de 2022 en Agustín Delgado No. 58, Col. Tránsito, Alc. Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México, a las 11:00 hrs
Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes	En un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de haber sido notificado mediante correo electrónico por cada Centro de Trabajo.

En caso de no lograrse la venta de bienes muebles clasificados como desechos a través de la presente Licitación Pública, se procederá a la Subasta en el mismo evento; las reglas y procedimientos se detallan en las bases.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.
 Director de Recursos Materiales y Servicios de la AEFCM
César Adrián Alba Bernal
 Rúbrica.

(R.- 522166)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Control Competencial
EDICTO

Propietario de: UN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 700, C.P. 46910, COLONIA LA MAGUEYERA, LA BARCA, JALISCO; 54 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (MÁQUINAS TRAGAMONEDAS); 5 CPU; 3 TARJETAS MAGNETICAS.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0002097/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día 7 de abril de 2017, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: Inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 700, C.P. 46910, colonia La Magueyera, La Barca, Jalisco; 54 dispositivos electrónicos (máquinas tragamonedas); 5 CPU; 3 Tarjetas magnéticas, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2022
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE
 Estado de Ciudad de México
Lic. Jesús Antonio Maceda Martínez
 Rúbrica.

(R.- 521473)

Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	28.15	66.92
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	19.50	36.29
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA	1.96	3.71

FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA		
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.91	7.89
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,875.15	5,875.15

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	21.90

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 522180)

Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	34.37	81.08
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	23.72	44.24
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.39	4.52
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/ MEDIA HORA / UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	549.28	988.70
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.66	7.73

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2022**

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	24.66

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable
Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 522183)

Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 10 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO		NORMAL
	Nal.	Int.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	29.76		70.58
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	20.50		38.27
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.99		4.01
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.26		7.27

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 10 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 10 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	21.90

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable
Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 522174)

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO		CRITICO	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	25.15	64.91	25.15	64.91
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	17.37	35.18	17.37	35.18
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.30	4.33	2.30	4.33
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	586.68	1,144.58	586.68	1,144.58
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE) POR VIAJE	275.67	539.48	275.67	539.48
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.78	6.40	4.78	6.40

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Horario Critico de las 10:00 a las 12:00 horas.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	18.28

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 522175)

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	29.48	69.95
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	20.34	37.93
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.03	4.13
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/ MEDIA HORA / UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	583.26	1,145.69
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.40	7.31
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,548.22	5,548.22

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	17.33

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 522176)

Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL	HORARIO	CRITICO
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	23.54	61.03	35.19	91.20
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.22	32.92	24.47	49.60
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.04	4.13	2.28	4.32
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	551.02	1,074.85	826.67	1,612.40
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE) POR VIAJE	275.41	537.55	413.23	805.25
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.80	6.40	7.55	9.36

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Horario Crítico de las 13:00 a las 17:00 horas locales.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	25.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	18.28

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 522177)

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	27.88	65.90
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	19.25	35.80
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.96	3.71
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/ MEDIA HORA / UNIDAD POR HORA Y POR UNIDAD	446.58	803.82
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.18	7.18
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,420.13	5,420.13

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

**TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022**

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2022**

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	17.33

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 522181)

Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCIÓN	33.44	79.19
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCIÓN Y POR HORA	23.12	42.99
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCIÓN Y POR HORA	2.55	4.54
SERVICIO DE REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.28	7.30
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,520.21	5,520.51

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	21.90

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 522178)

Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCIÓN	34.37	81.08
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCIÓN Y POR HORA	23.72	44.24
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCIÓN Y POR HORA	2.39	4.55

SERVICIO DE REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.66	7.73
CUOTA POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,853.88	5,853.88

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

TARIFA DE USO DE MOSTRADORES TEMPORALES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2022

CONCEPTO	Tarifa (Mxp)
POR HORA / MOSTRADOR	35.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA POR INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2022

	Nacional e Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	36.64

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 522179)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación